

# BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

correspondiente al Jueves 17 de Octubre de 1918.

---

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

---

Circular número 239.

## **SANIDAD.**

En vista de los datos recibidos en este Gobierno civil é Inspección provincial de Sanidad, queda declarada la existencia de la epidemia de gripe en los Ayuntamientos y agregados siguientes: Alar del Rey, Calzadilla de la Cueva, Castrillo de Don Juan, Cevico Navero, Cisneros, Cozuelos, Dueñas, Espinosa de Cerrato, Espinosa de Villagonzalo, Frechilla, Fuentes de Valdepero, Gozón, Hérmedes, Herrera de Río-Pisuerga, Hontoria de Cerrato, Itero de la Vega, Itero Seco, Ligüerzana, Lomas, Mazuecos, Mudá, Payo, Pino del Río, Piña de Campos, Poza de la Vega, Riveros de la Cueva, Robladillo, San Cebrián de Mudá, Santa Cecilia del Alcor, Santibáñez de Ecla, Santillana de Campos, Támara, Tariego, Ventosa de Río-Pisuerga, Vertabillo, Villalcón, Villalobón, Villalumbroso, Villamartin de Campos, Villamediana, Villamorco, Villamuera de la Cueva, Villarracino, Villaumbrales, Villelga, Villota del Duque, Areños, Cillamayor, Quintanilla, Villacuende y Villemar.

Palencia 16 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

*Pascual Testor y Pascual.*

---

Circular número 240.

En atención á que muchos Alcaldes y aun algunos particulares se dirigen directamente al Ministerio de la Gobernación en demanda de Médicos, medicamentos y desinfectantes, dicho alto Centro me ordena hacer saber á todos los Alcaldes de esta provincia, que dichas peticiones deben hacerse directamente á este Gobierno civil, justificadas con el envío diario á mi Autoridad de la marcha de la epidemia, indicando número exacto de invadidos en dias anteriores, invasiones ocurridas en cada dia, altas por curación y fallecimientos ocasionados por la gripe.

Este parte deberá ser remitido diariamente por todos los Alcaldes de los pueblos epidemiados, aun cuando no se soliciten auxilios; y caso de reclamarse éstos, especificándose bien la cantidad y clase de los que necesiten.

En el caso de solicitarse Médicos, deberán expresar los citados Sres. Alcaldes, la cantidad que satisfarán á los mismos por sus servicios.

Los Sres. Facultativos que se hallen dispuestos á sustituir á sus compañeros enfermos ó fallecidos, dirigirán sus ofrecimientos á este Gobierno civil; con objeto de que al ser utilizados sus servicios, se les expida por el Ministerio de la Gobernación el correspondiente nombramiento, y se fijen las dietas que habrán de percibir además de las cantidades que hayan señalado los respectivos Ayuntamientos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 17 de Octubre de 1918.

El Gobernador,

*Pascual Testor y Pascual.*